

PL  
1719

0:12  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
22 AGO 2017  
**RECIBIDO**  
Firma: *[Signature]* Núm. 354

**Proveído N° 118134**

Original del documento remitido por el presidente de la Federación Nacional de Taxi y Colectivo, señor Gregorio Utani Pinares, recibido con fecha 16 de agosto de 2017, según registro 3739.

PASE A:

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

PARA:  
Conocimiento y fines pertinentes.



.....  
**JAVIER ANGELES LLMANN**  
Director General Parlamentario (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de agosto de 2017.

(1)

1/020/19

# FENTAC-PERU

FEDERACIÓN NACIONAL DE TAXI Y COLECTIVO

TITULO 2016-00334293

REG. N° 11998743

PROPUESTA DE "FENTAC PERU" FRENTE AL PROYECTO DE LEY DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA N° 1719-2017-PE de fecha 28 de Julio de 2017.

00013226

SR. LUIS GALARRETA VELARDE.

PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU.

3739

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
MESA DE PARTES  
16 AGO 2017  
RECIBIDO  
Firma: Hora: 14:20

FEDERACION NACIONAL DE TAXI Y COLECTIVO FENTAC, con registro electrónico N° 11998743, Representada por su presidente GREGORIO UTANI PINARES, con DNI N° 07262166 y el Sec. Nacional de Defensa HERMAN NICOLAS MENDIETA LOPES, con DNI N° 07141071, Tif. 638-8666 y 993-170-644 con domicilio Real y legal para efecto de notificaciones y otros en la Av. SAN HILARION ESTE N° 306 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Ante usted con el debido respeto me presento y digo.

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO  
17 AGO. 2017  
Hora: 15:56  
Firma: Secretaria de la Oficialia Mayor

PROPUESTA DE "FENTAC PERU" FRENTE A LA LEY N° 1719-2017-PE.

Conforme a lo dispuesto por los numerales 2, 20 y 23 del artículo 2° de la vigente constitución política del Perú, recurrimos al despacho de su digno y respetable cargo de congresista y presidente del congreso de la república, para fijar POSICION de nuestra institución "FENTAC PERU" del sector de Transportes para COADYUVAR frente a la ley presentada por el Sr. Presidente de la república en su mensaje de fiestas patrias FUNDAMENTANDO en lo siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Que, hace más de 40 años que los diferentes gobiernos de turno del sector Transportes, tratan de solucionar el grave problema del Transporte a nivel nacional en las diferentes regiones, provincias y distritos, sin resultado alguno hasta la fecha, y continua el caos y congestiónamiento vehicular,

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO  
18 AGO 2017  
Hora: 16:49  
Firma: DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO  
16 AGO. 2017  
Hora: 16:50  
Firma: PRESIDENCIA

118134. 76.0

9

II

3  
TICS

ocasionando pérdidas millonarias en horas hombres al llegar tarde a sus centros laborales o perder el día, y por los altos índices de accidentes de tránsito. Que gracias a las autoridades de turno nunca hacen participar a los actores reales del sector Transportes en la aprobación de sus normas en Transportes y si lo hacen crean gremios y dirigentes ficticios, con sus aliados de sus partidos políticos y con la anuencia de ellos **los regidores aprueban ordenanzas inconstitucionales**, que perjudican moral y económicamente a los trabajadores del sector transportes, destruyendo sus proyectos de vida con multas impagables de 2, 4, 8, 16, y 32 mil soles a trabajadores que solo ganamos de **MIL A DOS MIL SOLES MESAUALES** multas que son irracionales, desnaturalizadas, trasgresoras y que fueron denunciadas por el ente rector en Transporte el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el informe N° 393-2017-MTC y que a la fecha la Municipalidad de Lima, continua esta severa agresión al orden jurídico en contra los de los transportistas y lo peor es que atenta contra la libertad al trabajo y la libre Empresa impidiéndoles su permanencia en el tiempo.

**SEGUNDO.-** Que, hoy el Sr. Presidente de la republica con motivo de fiestas patrias presenta un proyecto de Ley N° 1719/2017-PE mediante el Oficio N° 213-2017-PR ante su respetable despacho en su calidad de Presidente del Congreso de la República, con el PROPOSITO de CREAR una AUTORIDAD ÚNICA Y AUTÓNOMA EN TRANSPORTES, falso el proyecto de ley es para CREAR un PROYECTO DE LEY QUE CREA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO con las siglas (ATU) dicho proyecto de Ley Sr. Presidente del congreso, ha sido analizado por el departamento legal de la DEFENSORIA DEL TRANSPORTISTA "FENTAC PERU" y sometido a una SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL "FENTAC PERU", CONCLUYENDO, en que este proyecto de Ley es DISCRIMINATORIO frente a nuestros hermanos del sector de transportes del interior del país y solo sirve para proteger las IRREGULARIDADES de las gestiones de SUSANA VILLARAN Y LUIS CASTAÑEDA en la mal llamada REFORMA DEL TRANSPORTE denominado SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE mediante las Ordenanzas cuestionadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, N° 1613-1599, 1794 y 1684 que vienen destruyendo los proyectos de vida de los seres humanos del sector transportes y quebrando empresas con multas y embargos impagables, descritas líneas arriba, en ese sentido se ACORDO fijar una



005

posición institucional que conlleve a coadyuvar en la modificación de sus articulados del proyecto de Ley del ejecutivo, que sea a nivel NACIONAL, en salvaguarda y rescate del estado de derecho constitucional y fortalecimiento de la democracia, en lo siguiente:

## CAPITULO 1

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- CREACION DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO (ATU).

DICE:

Artículo 1°.- Crease la autoridad de transporte urbano para lima y el callao, (ATU) como organismo técnico especializado adscrito al ministerio de transporte y comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que se ejercen con arreglo a la presente ley. Constituye pliego presupuestal.

DEBE DE DECIR:

Artículo 1°.- Crease la autoridad única y autónoma en transporte a nivel nacional, (AUTN) como organismo técnico especializado adscrito al poder legislativo, con personería jurídica de derecho público, con autonomía relativa administrativa, funcional, económica y financiera, las que se ejercen con arreglo a la presente Ley. Constituye pliego presupuestal.

DICE:

Artículo 2°.- OBJETIVO DE LA ATU.

La ATU tiene como objetivo implementar el sistema integrado de transporte de Lima y Callao, de manera eficiente, sostenible, accesible, seguro, ambientalmente limpio y de amplia cobertura que permita satisfacer las necesidades de traslado de los pobladores de lima y callao en el marco de lineamientos de política que apruebe el ministerio de transportes y comunicaciones y los que resulten aplicables.

DEBE DE DECIR:

Artículo 2°.- OBJETIVOS DE LA AUTN.

A I I /



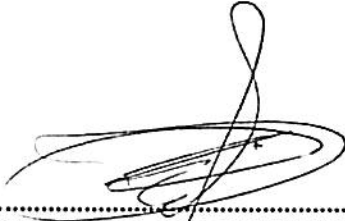
La AUTN tiene como objetivo principal diseñar un nuevo proyecto de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL DE ACUERDO A LAS CONSTUMBRES Y INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS 24 REGIONES Y 200 PROVINCIAS DEL PAIS, para ser implementadas en forma progresiva y que su implementación sea una región por cada año calendario bajo responsabilidad administrativa, civil y penal en caso de incumplimiento. Dicho sistema integrado de transporte garantizara el traslado de los pasajeros al lugar de sus destinos en forma eficiente, sostenible, accesible, seguro, pulcro satisfaciendo las necesidades del público usuario de transporte, en el marco de las Leyes y reglamentos que apruebe el congreso de la república.

**TERCERO.-** Que, por lo antes expuesto la Ley presentada por el ejecutivo tiene buenas intenciones, pero de buenas intenciones está lleno el infierno, por lo que; señor presidente del congreso es necesario tomar el toro por las hastas y enfrentar el grave problema en forma responsable y con decisión jurídica y real, para lo cual "FENTAC PERU" propone la instalación de una MESA MIXTA TECNICA JURIDICA en el seno de la comisión de transportes del congreso de la república, para modificar el proyecto de Ley en un plazo perentorio de 30 días calendarios, presentado por el Sr. Presidente de la republica PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Y FERNANDO ZAVALA LOMBARDI en su calidad de premier del Consejo de Ministros, dicha MESA MIXTA estará conformada por las FEDERACIONES, Y CONFEDERACIONES DE TRNANSPORTE, debidamente acreditados y con poder vigente y 02 representantes por gremio, más sus abogados e ingenieros de transportes, la sociedad civil, las municipalidades provinciales y los gobiernos regionales.

**CUARTO.-** Que, hemos tomado conocimiento de que algunos de los Señores congresista de FUERZA POPULAR a la fecha han presentado algunos proyectos sobre la autoridad única en transporte a nivel nacional, mucho agradeceremos se sirva ordenar a quien corresponda se nos remita una copia de dichos proyectos de Ley a fin de hacer las aportaciones reales ya que lo jurídico queda para los letrados y de esta forma lograr una Ley CONCENSUADA que demande obediencia a los administradores, como a los administrados del sector transportes.

Lima 15 de Agosto de 2017.

**EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL "FENTAC PERU"**



.....  
**GREGORIO UTANI PINARES**  
DNI N° 07262166  
PRESIDENTE FENTAC.



.....  
**HERMAN NICOLAS MENDIETA LOPES**  
DNI N° 07141071  
SEC. NACIONAL DE DEFENSA







8  
02/10



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
FEDERACION NACIONAL DE TAXI Y COLECTIVO  
FENTAC**

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11998743

*[Handwritten signature]*  
PINARES GREGORIO UTANI PINARES  
Cajero - COMPTON CAJON  
Zona Reg. Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : GENERALES  
A00007

**RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS:** En la Asamblea General del 25/02/2017, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aceptar a RENUNCIA de JOAQUIN ROSAS JAVIER, con D.N.I. N° 10354166 al cargo de Presidente del Consejo Directivo; y de GREGORIO UTANI PINARES, con D.N.I. N° 07262166 al cargo de Secretario de Relaciones Públicas e Imagen Institucional del Consejo Directivo.
2. NOMBRAR a GREGORIO UTANI PINARES, con D.N.I. N° 07262166 como Presidente del Consejo Directivo y a ROBERTO CARLOS RAMIREZ GARCIA, con D.N.I. N° 16766309 como Secretario de Relaciones Públicas e Imagen Institucional del Consejo Directivo.

Así consta de las copias certificadas expedidas con fechas del 11/05/2017 por el Dr. Manuel Del Villar Prado, Notario Público de la ciudad de Lima.

**Libro de Actas:** Las actas se encuentran asentadas en los Folios del 104 al 108 del Libro de Actas de Asambleas Generales, legalizado con fecha 01/10/2008 por la Dra. Ljubica Nada Sekula Delgado, Notario Público de la Ciudad de Lima, y registrado bajo el N° 4821-2008. **Libro Padrón:** Libro Padrón de Socios N° 02 legalizado con fecha 25/10/2008 por Dra. Ljubica Nada Sekula Delgado, Notario Público de la Ciudad de Lima, y registrado bajo el N° 4958-2008.

El título fue presentado el 11/05/2017 a las 04:39:22 PM horas, bajo el N° 2017-00991407 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 80.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00011292-210.-LIMA, 25 de Mayo de 2017.

*[Handwritten signature]*  
Wilder Antero Medina Vasquez  
Registrador Público  
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Zona Registral N° IX - Sede Lima  
Unidad de Administración y Finanzas  
TESORERIA - S. J. Luzjancho  
25 MAYO 2017 04  
ENTREGADO  
CAJA PUBLICIDAD

*[Large diagonal watermark: Certificado Literal Sin Inscripción de Derechos y/o Patentes de Inscripción A Horario 9:00 AM]*

Pág. Solicitadas : 12 IMPRESION : 25/05/2017 12:09:23 Página 12 de 12  
Al. cualquier Título Pendiente v/o Suspendidos

**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : 2016-00334293  
Fecha de Presentación : 01/04/2016

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

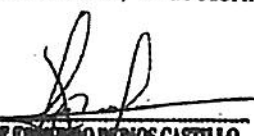
ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO DE ASOCIACION	11998743	A 00006

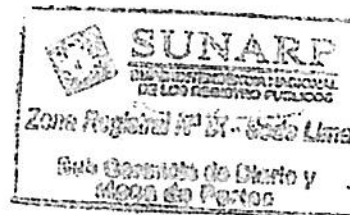
Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 11998743	AZABACHE LESSAMA ALDO MAGNO (DIRECTIVO)
Partida N° 11998743	CAPCHA GUERRA CRISTOBAL EUDOS (DIRECTIVO)
Partida N° 11998743	CARRERA ALVAREZ WALTER (DIRECTIVO)
Partida N° 11998743	GARCIA TAPIA CARMEN AMPARO (DIRECTIVO)
Partida N° 11998743	MENDIETA LOPES HERMAN NICOLAS (DIRECTIVO)
Partida N° 11998743	OBREGON BERNUY JORGE LUIS (DIRECTIVO)
Partida N° 11998743	PILLACA HUAYTARA JUAN CARLOS (DIRECTIVO)
Partida N° 11998743	QUINCHO SEGURA LENAR ALEJANDRO (DIRECTIVO)
Partida N° 11998743	ROMERO GONZALEZ EDGAR EDUARDO (DIRECTIVO)
Partida N° 11998743	ROSAS JAVIER JOAQUIN (DIRECTIVO)
Partida N° 11998743	UTANI PINARES GREGORIO (DIRECTIVO)
Partida N° 11998743	VARGAS RUIZ JOSE LUIS (DIRECTIVO)
Partida N° 11998743	VILCAPOMA HURTADO RESTITUTO ALEJANDRO (DIRECTIVO)

Derechos pagados: S/ 24.00 soles, derechos cobrados: S/ 23.00 soles y Derechos por devolver: S/ 1.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00001184-149. LIMA, 14 de Abril del 2016.-

  
**JOSE ENRIQUE DEROS CASTILLO**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



Proyecto de Ley N° 1719 / 2017 - PE

10  
DIEZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Lima, 28 de julio de 2017

OFICIO N° 213 -2017 -PR

Señor  
**LUIS GALARRETA VELARDE**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU).

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros



# Proyecto de Ley

## PROYECTO DE LEY QUE CREA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO (ATU)

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Creación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)**  
Créase la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que se ejercen con arreglo a la presente Ley. Constituye pliego presupuestal.

**Artículo 2.- Objetivo de la ATU**  
La ATU tiene como objetivo implementar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, de manera eficiente, sostenible, accesible, seguro, ambientalmente limpio y de amplia cobertura que permita satisfacer las necesidades de traslado de los pobladores de Lima y Callao en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables.

**Artículo 3.- Definiciones y Referencias**  
Para los efectos de la aplicación de la presente Ley, se tienen en cuenta las siguientes definiciones y referencias:

- a) **ATU:** Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.
- b) **Infraestructura Complementaria:** Conjunto de instalaciones físicas, mecánicas o electrónicas, cuyo propósito es facilitar o complementar la operación del servicio de transporte terrestre de personas, procurando un servicio en condiciones de calidad y seguridad.
- c) **Rutas de interconexión:** Itinerario autorizado a una empresa que presta el servicio de transporte de personas desde un punto de origen y destino ubicados en distintas provincias del territorio urbano continuo conformado por Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

